



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021

Ref.: Pertenencia – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00772-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1.** Apórtese el avalúo catastral del inmueble objeto del presente asunto.
- 2.** Así mismo, apórtese la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde conste las personas que figuran como titulares de derechos reales sobre el inmueble objeto de este proceso. Nótese que el documento aportado no corresponde a dicho predio (Núm. 5° Art. 375 del C.G.P.).
- 3.** Complementense el encabezado de la demanda, precisando contra quien se dirige la misma, nótese que dicha situación no es lo suficientemente clara.
- 4.** Aclárese tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, el porcentaje del bien que se pretende usucapir.
- 5.** Complementense el hecho tercero de la demanda, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hicieron que el demandado no ejerciera la posesión del bien objeto del presente asunto.
- 6.** Alléguese poder amplio y suficiente en el que se precise la clase de declaración de pertenencia que pretende instaurar. De igual forma, deberá reunir los lineamientos del artículo 74 del CGP o 5 del Decreto 806 de 2020.
- 7.** Apórtese el plano catastral del inmueble objeto del presente asunto.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Precise en el encabezado de la demanda la clase de pertenencia que pretende instaurar.
9. Aclárese el hecho tercero de la demanda y discrimínese por separado cada uno de los fundamentos fácticos del mismo y la fecha de la compra que allí se menciona.
10. Precise el nombre y domicilio del extremo demandado en la demanda.
11. Alléguese el escrito de subsanación debidamente integrado con la demanda.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

DLGM



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 123 fijado hoy 08/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb53f14db8b3c63e5e4be14a6d3e47403043ea1b33553cdeb0e635723e4a726

Documento generado en 07/09/2021 04:45:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>